



Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION N° 290-MDLM-GAF

La Molina, 14 de Octubre del 2021

VISTO:

El memorando N°1445-2021-MDLM-GPPDI de fecha 12 de Octubre de 2021, a favor de la empresa AMERICA MOVIL SAC. por el monto de S/507.65 Soles, que corresponde al ejercicio fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución N°0526-2016/CEB-INDECOPI del 19 de octubre de 2016, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, resolvió declarar barreras burocráticas ilegales: la exigencia de que los estaciones de radiocomunicación se encuentran a un distancia mínima de trescientos metros de otras instalaciones debidamente autorizadas, materializadas en el inciso 2) del artículo 7° De la Ordenanza Municipal N°293; la exigencia de que las estaciones de radiocomunicación se ubiquen dentro de un radio no menor de 10 metros a las viviendas colindante, materializada en el inciso 2) del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°293 y, la exigencia que donde se instale una edificación donde se instale una estación de radiocomunicación cuente con el acondicionamiento necesario para eliminar los efectos acústicos y de vibraciones que pueda producir, materializada en el inciso 3) del artículo 7° de la ordenanza Municipal N°293. Asimismo, la citada Resolución ordena a la Municipalidad Distrital de La Molina cumpla con pagar a América Móvil Perú S.A.C. las costas y costos del procedimiento, bajo apercibimiento de aplicar multas correctivas.

Que, mediante memorando N°1445-2021-MDLM-GPPDI de fecha 12 de Octubre de 2021 realizada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se habilito el presupuesto para el pago por concepto de gastos legales y judiciales de costas y costos del procedimiento iniciado por América Móvil SAC Exp 206-2016/CEB, por el monto de S/507.65 soles que corresponde al ejercicio fiscal 2016, y;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente,

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el literal 11 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, y consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42°. De la norma acotada, establece que; " El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al





Municipalidad de La Molina

año fiscal", asimismo, el numeral 42.2 señala que: "El compromiso se efectúa con posteridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio.

El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º, del D.L. N° 1440, precisa que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". En tal sentido, el numeral 43.4 establece que: "El devengado es regulado de formas específicas por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda"

Que, el numeral 28.1 del artículo 28º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, aprobado por Decreto Supremo N° 126 -2017-EF, establece que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizados y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos",

Que, el Artículo 29.- Formalización del devengado de la norma acotada, señala que: El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);

Que, el inciso kk) del Artículo 54º del ROF – Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 411-MDLM, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigentes";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2016, a favor de la empresa AMERICA MOVIL SAC por concepto de gastos legales y judiciales de costas y costos del procedimiento iniciado por América Móvil SAC Exp 206-2016/CEB, por el monto de S/507.65 soles que corresponde al ejercicio fiscal 2016, y;

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Logística, y contabilidad y Costos, realizar el compromiso y devengado en el SIAF, y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad Financiera.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Logística, Contabilidad y Costos y Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

GNO/avp